

ACUERDO 010 de 2023

**“Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., para la vigencia fiscal 2023, y se modifica el Acuerdo No. 005 del 30 de mayo de 2023”,**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, los artículos 56, 59 y 129 del Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 12 del artículo 45 de los estatutos de la Sociedad y

**CONSIDERANDO:**

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, citar el artículo que habilita a la junta o concejo directivo a adoptar el régimen salarial y prestacional de la entidad.

Que, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló:

*“(…) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, respondió: “(…) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

*(…) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales..., puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración.”*

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 005 del 30 de mayo de 2023 “Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. y se dictan otras disposiciones”, La entidad realizó el incremento para los empleados públicos para la vigencia 2023, quedando las asignaciones básicas de los empleos del Nivel Directivo, Asesor ajustadas en trece puntos sesenta y dos por ciento (13.62%).

Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año para todos los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden nacional. El incremento porcentual del IPC total de 2022, certificado por el DANE, fue de trece puntos doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios se ajustarán en catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, sin establecer diferencia alguna debido al nivel jerárquico.

Que en virtud del señalado Acuerdo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de junio 02 de 2023<sup>1</sup>, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

Tabla 1. Límites salariales

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$18.226.195
Asesor	\$14.568.772
Profesional	\$10.177.460
Técnico	\$3.772.850
Asistencial	\$3.735.415

Fuente: Decreto 896 del 2023.

Que el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 12 de julio de 2022, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

*“(…) Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2023, y será de la siguiente manera:*

*Asistencial, Técnico y Profesional: 1,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022  
Asesores y Directivos: 0,5% más IPC certificado por el DANE para la vigencia 2022*

*Parágrafo: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2023 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste retroactivo al primero de enero de la respectiva vigencia”.*

Que conforme al Acuerdo entre el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos se pactó el incremento para el año 2023 en un porcentaje de catorce puntos sesenta y dos por ciento (14.62%) para todos los niveles jerárquicos, por lo tanto, en atención al

<sup>1</sup> Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Acuerdo Laboral 2022 suscrito entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales Distritales, es procedente ajustar en el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los niveles Directivos y Asesor con el fin de llegar a catorce puntos sesentay dos por ciento (14.62%), sin que se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional en el Decreto 896 de 2023 y sin que la remuneración total sea superior a la que por todo concepto percibe la Alcaldesa Mayor.

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCDC, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

**“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.** Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Que en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000005 del 5 de julio de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCDC, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando el porcentaje de incremento en un 14,62% incluido IPC vigencia 2023, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto 896 de 2023, evento en que el incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Que el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos de la Operadora Distrital de Transporte SAS, para la vigencia fiscal 2023, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acto administrativo. De conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal CDP0122-2023 y SDP0117-2023 expedidos por el responsable de presupuesto de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que mediante oficio No. 2-2023-10899 de fecha 11 de agosto de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los Empleados Públicos de la Operadora Distrital de Transporte SAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo 005 de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SEGUNDO. - INCREMENTO ASIGNACIONES BÁSICAS.** A partir del 1° de enero de 2023, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S, de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo, serán ajustadas a la cifra de catorce coma sesenta y dos por ciento (14,62%), para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos el Decreto Nacional 896 de 2023, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedarán así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO	
	DIRECTIVO	ASESOR
01		\$8.056.080
05	\$ 18.226.195	

**PARÁGRAFO 1°.** - Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, mientras que la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**PARÁGRAFO 2°.** - La entidad, al momento de liquidar los gastos de representación de la Gerente General, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, que señala:

*“Los directores generales de unidades administrativas especiales con personería jurídica, directores generales de establecimientos públicos, gerentes generales de las empresas industriales y comerciales, de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., de las sociedades públicas del orden distrital, de las agencias de naturaleza especial, y en general de las entidades descentralizadas, cuando ostenten la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de gastos de representación el 100% de la asignación básica mensual que corresponde al empleo que desempeñan, siempre y cuando no supere la remuneración mensual que perciba por todo concepto el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual porcentaje a asignar por este concepto se ajustará al límite.” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)*


En consecuencia, si sumados los elementos salariales de asignación básica, prima técnica de dirección y gastos de representación de la Gerente General, se supera el límite máximo salarial mensual de la Alcaldesa Mayor, se procederá a ajustar el porcentaje de los gastos de representación de la servidora pública, siempre que no exceda la remuneración total de la Alcaldesa Mayor. De esta situación deberá dejar constancia escrita el ordenador del gasto.”

**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. El presente Acuerdo será comunicado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento.



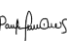
**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veintitrés (2023) y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 005 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DEYANIRA ÁVILA MORENO  
PRESIDENTE JUNTA  
DIRECTIVA

  
SANDRA GÓMEZ ROLDÁN  
SECRETARIO JUNTA  
DIRECTIVA

Elaboró: Ángel Segura - Coordinador de Relaciones Laborales. ODT 

Revisó y aprobó: Carlos Gustavo Rodríguez - Gerente Jurídico   
Giovanni Peña Camacho - Gerente de Talento Humano. ODT   
Jenny Abril Forero - Asesora. SDM  
Paula Tatiana Arenas - Subsecretaria de Gestión Corporativa SDM   
Paola Corona - Directora Talento Humano SDM 